



Trujillo, 07 de Abril de 2025

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRE

### VISTO:

El expediente con registro N° OTD00020240217886, el Proveído N° 011763-2024-OP y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° OTD00020240217886, don **JULIO IGNACIO BRITO QUIÑONES**, identificado con DNI N° 18097095, con domicilio procesal en Mz. O Lt. 10 - Of. 206 - Urb. Natasha Alta - Trujillo, en calidad de abogado de doña **MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT**, solicita rectificar el error material respecto al segundo considerando y al número de DNI. consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 002351-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 15 de mayo del 2024 (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002351-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 15 de mayo del 2024, resuelve en el Artículo Primero: **RECONOCER, la BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN**, retroactivamente desde el **01-08-1993**, hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de doña **ENMA ANGELICA TORRES ATALAYA**, apoderada legal en mérito al poder por escritura pública, de doña **MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT**, docente cesante del sector (...);

Que, en la referida Resolución Gerencial Regional N° 002351-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 15 de mayo del 2024, existe error material en el segundo considerando en el sentido que se consignó: a doña **ENMA ANGELICA TORRES ATALAYA**, en calidad de apoderada de doña **OLGA LUZ GUZMÁN CASTRO**, en merito a la Escritura Pública de Poder General y Especial, debiendo ser el correcto: doña ENMA ANGELICA TORRES ATALAYA, en calidad de apoderada de doña MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT, en merito a la Escritura Pública de Poder General y Especial, asimismo; existe error material con respecto al número de DNI. de doña **MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT**, en el sentido que se consignó: **17902151**, debiendo ser el correcto: 17894952, en virtud al DNI. que adjunta;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado, concordante con el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en consecuencia es procedente efectuar la acción de personal detallada en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho,





dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas” entiéndase que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Estando a lo informado por el Área de Personal según Informe N° 000828-2024-GRLL-OP-PS, a lo visado por la Dirección de Administración y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material que existe en la Resolución Gerencial Regional N° 002351-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 15 de mayo del 2024, que **RECONOCE, la BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN**, retroactivamente desde el **01-08-1993**, hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de doña **ENMA ANGELICA TORRES ATALAYA**, apoderada legal en mérito al poder por escritura pública, de doña **MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT**, docente cesante del sector, respecto al segundo considerando, en el sentido que se consignó: a doña **ENMA ANGELICA TORRES ATALAYA**, en calidad de apoderada de doña **OLGA LUZ GUZMÁN CASTRO**, en merito a la Escritura Pública de Poder General y Especial, **debiendo ser el correcto: doña ENMA ANGELICA TORRES ATALAYA, en calidad de apoderada de doña MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT, en merito a la Escritura Pública de Poder General y Especial**, asimismo; el número de DNI. de doña **MARIA EMERITA ATALAYA QUILCAT**, en el sentido que se consignó: **17902151, debiendo ser el correcto: 17894952**, quedando subsistentes las demás partes de la referida resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada, a la oficina de Asesoría Jurídica y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/GRELL  
RRR/DOAD

